

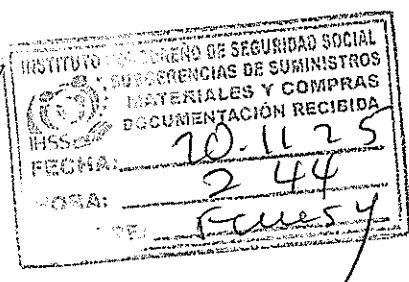
CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), SAIR ABIMELEC BERRIOS ORDOÑEZ, por este medio CERTIFICA La Resolución N° CI-IHSS-045-2025-V de fecha diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), la cual establece literalmente: **RESOLUCIÓN CI-IHSS-045-2025-V** Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), **VISTO:** Para dictar Resolución respecto a los Pliegos de Condiciones del Proceso de Contratación Directa “CD-012-2025- IHSS-DMN-CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN I, II Y III NIVEL PARA LOS DERECHOHABIENTES DE LA REGIONAL DE SIGUATEPEQUE”. **CONSIDERANDO (01):** Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de



@IHSSHonduras

CI-IHSS-045-2025-V



Página 1 de 6

Didio Martin
20/11/2025
2:51 pm.

www.ihss.hn

Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CONSIDERANDO (05):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, de fecha cinco (05) de noviembre de 2024, en su artículo 1 establece: “Nombrar una Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con el objeto de garantizar el cumplimiento del derecho humano a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria del servicio público de seguridad social. La Comisión Interventora, en su calidad de máxima autoridad del Instituto, se encargará de su administración y funcionamiento, con amplios poderes como órgano de decisión superior conforme a las facultades otorgadas en el presente Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan En virtud de la presente intervención, quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva, el Director y el Subdirector Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”. **CONSIDERANDO (07):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 3 incisos c) establece que la Comisión Interventora, deberá marcar su gestión entre otras acciones en: “Llevar a cabo de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar la provisión eficiente de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria de los servicios públicos de seguridad social”; asimismo en el inciso f) establece: “Los demás que considere necesarios para cumplir sus obligaciones y el objetivo del presente Decreto”. **CONSIDERANDO (08):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 7 establece: “Se autoriza a la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para realizar, mediante el proceso de contratación directa la adquisición de bienes, servicios, suministros, medicamentos, arrendamiento de bienes, contratación de servicios de consultorías y/o auditorías, que sean absolutamente necesarios...” **CONSIDERANDO (09):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 36-2025, de fecha cuatro (04) de noviembre de 2025, en su artículo 1 establece: “Prorrogar la vigencia hasta el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), de la intervención al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), nombrada mediante Decreto



Ejecutivo PCM 33-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,681 de fecha 05 de noviembre de 2024, el cual se mantendrá vigente en todo su contenido.”.

CONSIDERANDO (10): Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 36-2025, de fecha cuatro (04) de noviembre de 2025, en su artículo 2 establece: “Prorrogar el nombramiento de los Comisionados Interventores: Carla Marina Paredes Reyes, Samuel Zelaya Castro y Marco Antonio Destephen Soler, nombrados mediante los Acuerdos Ejecutivos: 223-2024, 224-2024 y 225-2024 respectivamente, los cuales continuarán ejerciendo sus funciones durante la vigencia del presente Decreto.”.

CONSIDERANDO (11): Que, de conformidad a la Ley del Seguro Social, respecto a las atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva del IHSS en su artículo 20 numerales 3) establece que “Autorizar los contratos del Instituto de acuerdo con las leyes vigentes del país”; asimismo el numeral 7) establece: “Ejercer todas las demás funciones de su competencia”. Y siendo que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, la Junta Directiva queda en suspenso en el ejercicio de sus funciones, y en el mismo establece nombrar a la Comisión Interventora como Máxima Autoridad del IHSS, por consiguiente recayendo las atribuciones y obligaciones que menciona el artículo 20 de la Ley del Seguro Social en la misma. **CONSIDERANDO (12):** Que,

mediante memorando No. 3841-GAYF-2025 de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Sub-Gerencia Administrativa y Financiera, autoriza la modificación al PACC-2025 y el inicio de proceso para la contratación de los servicios subrogados de salud en I, II y III nivel para los derechohabientes de la Regional de Siguatepeque, asimismo autoriza su inclusión en el PACC-2025 en caso de no estar incluido. **CONSIDERANDO (13):** Que, se ha acreditado el visto bueno de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticinco (2025), del Comprador Público Certificado, haciendo constar que la documentación soporte que se ha tenido a la vista correspondiente a las bases del proceso de Contratación Directa No. CD-012-2025 referente a la contratación directa de los servicios subrogados de salud en I, II Y III nivel para los derechohabientes de la Regional de Siguatepeque; se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, tal como se detalla en la lista para el aseguramiento FCPC-14 del pliego de condiciones. **CONSIDERANDO**

(14): Que, a través de memorandos 939-SGP/IHSS-2025 de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se ha acreditado la disponibilidad presupuestaria, para el proceso de Contratación Directa No. CD-012-2025.

CONSIDERANDO (15): Que, a través de memorando No. 1134-UAL-2025 de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se acredita Dictamen Legal, el cual recomienda: “...**PRIMERO:** Que en virtud del contenido del artículo



38 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los Artículos 169 y 170 de su Reglamento, el Artículo 111 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025 y de igual forma lo ordenado en los artículos 1, 3 inciso c), 6 y 7 del DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 33-2024 de fecha 5 de noviembre del 2024 es **PROCEDENTE** que la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), como Máxima Autoridad Institucional, **AUTORICE** el proceso de Contratación Directa No. CD-012-2025 CONTRATACIÓN DIRECTA "IHSS-DMN-CONTRATACION DIRECTA DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN I, II Y III NIVEL PARA LOS DERECHOHABIENTES DE LA REGIONAL DE SIGUATEPEQUE" mediante la modalidad de Contratación Directa.

SEGUNDO: En virtud de haber verificado el contenido de los Pliegos de la **CONTRATACION DIRECTA No. CD-012-2025** y que los mismos se encuentran de conformidad a lo que para tales efectos señalan las Normas Jurídicas aplicables es **PROCEDENTE** que la Comisión Interventora, como Máxima Autoridad Institucional **AUTORICE** la emisión del Acto Administrativo que apruebe los aludidos Pliegos, relativos a la Contratación Directa **No. CD 012-2025**". **CONSIDERANDO (16):** Que, mediante memorando No. 2005-SGSMYC-2025 de fecha once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se establece: "...Cordialmente se hace la remisión nuevamente de las base del proceso de contratación directa "IHSS-DMN-CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD I, II Y III NIVEL PARA LOS DERECHOHABIENTES DE LA REGIONAL DE SIGUATEPEQUE". En vista que al momento de firmar las bases para su publicación la Dra. Nubia Cerrato se percató que en las especificaciones técnicas enviadas en memorando N°3161-SILOSS-IHSS-2025 enviado por el Dr. Álvaro Paz, no se encontraban las descripción del segundo nivel de atención. Por lo anterior solicito sea conocida nuevamente la base y se emita resolución para proceder a publicar... La documentación anteriormente enviada queda igual.". **CONSIDERANDO (17):** Que, mediante RESOLUCIÓN CI-IHSS-029-2025-V, de fecha veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), se resolvió: "**PRIMERO:** Se **APRUEBAN** los Pliegos de Condiciones del proceso de Contratación Directa No. CD-012-2025 referente a la Contratación Directa de los Servicios Subrogados de Salud en I, II Y III Nivel para los Derechohábientes de la Regional de Siguatepeque...". **CONSIDERANDO (18):** Que, del análisis integral de los antecedentes que obran en el expediente, se constata que los Pliegos de Condiciones del Proceso de Contratación Directa No. CD-012-2025, relativos a la Contratación Directa de los Servicios Subrogados de Salud en I, II y III nivel para los derechohábientes de la Regional de



Siguatepeque, cuentan con el debido sustento técnico, administrativo, presupuestario y legal. En particular, mediante memorando No. 2005-SGSMYC-2025, de fecha once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025), la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras remitió nuevamente las bases del proceso, advirtiendo que al momento de su firma para publicación se identificó la ausencia de la descripción correspondiente al segundo nivel de atención en las especificaciones técnicas remitidas mediante memorando No. 3161-SILOSS-IHSS-2025; razón por la cual se solicitó que las bases fueran conocidas nuevamente y se emitiera la resolución correspondiente, manteniéndose inalterada la documentación previamente enviada. Que, revisadas las observaciones y completada la especificación técnica indicada, se verifica que dichas bases se ajustan al marco regulatorio de la contratación pública, conforme al Visto Bueno del Comprador Público Certificado, la disponibilidad presupuestaria acreditada y el Dictamen Legal emitido. Asimismo, se hace constar que mediante Resolución CI-IHSS-029-2025-V, de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025), esta Comisión Interventora aprobó los Pliegos de Condiciones del presente proceso, acto que conserva plena validez y eficacia jurídica. En consecuencia, se ratifica la citada resolución, y visto que las bases han sido debidamente revisadas y completadas, se **CONCLUYE** que es procedente emitir la resolución que **APRUEBA** de manera **DEFINITIVA** las bases del proceso de Contratación Directa No. CD-012-2025, relativos a la Contratación Directa de los Servicios Subrogados de Salud en I, II y III nivel para los derechohabientes de la Regional de Siguatepeque. **POR TANTO**. La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 245 numerales: 2), 11) y 29, 321, de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 39, 40 y 41 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85, 98, 99, 100 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) 7) de la Ley del Seguro Social. Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; PCM-33-2024 y PCM 36-2025 **RESUELVE: PRIMERO:** Se **APRUEBAN** de manera **DEFINITIVA** los Pliegos de Condiciones del Proceso de Contratación Directa No. CD-012-2025, denominado: “IHSS-DMN-CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN I, II Y III NIVEL PARA LOS DERECHOHABIENTES DE LA REGIONAL DE SIGUATEPEQUE”, con base



en los ajustes y observaciones técnicas, legales y administrativas incorporadas mediante memorandos y dictámenes correspondientes, en tal sentido se instruye realizar las publicaciones correspondientes, conforme a la normativa aplicable en materia de contratación pública y a los lineamientos institucionales vigentes.


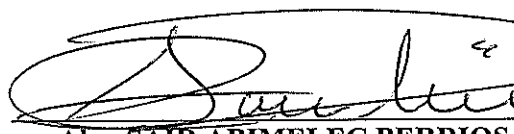
SEGUNDO: Se instruye previo a la recepción de ofertas, planificar una socialización y capacitación por un equipo multidisciplinario, con el objetivo de orientar a los posibles oferentes a presentar ofertas que cumplan con los requisitos requeridos en el documento base, buscando con esto el éxito en los procesos de contratación.

TERCERO: Se instruye a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes.

CUARTO: La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE.**

Firma: CARLA MARINA PAREDES REYES, (Comisionada Presidenta CI-IHSS); SAMUEL ZELAYA CASTRO, (Comisionado Adjunto CI-IHSS); MARCO ANTONIO DESTEPHEN SOLER, (Comisionado Adjunto CI-IHSS)". **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

-----Última Línea-----



Abg. SAIR ABIMELEC BERRIOS ORDONEZ
Secretario de la Comisión Interventora del IHSS

